

ANEXO 181114-01

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DE ESTE INSTITUTO.** -----

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 14 de noviembre de 2018.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. -----

---II. El artículo 41 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su reforma estableció que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la Constitución. Asimismo, en el último párrafo del inciso c) del apartado C de la misma fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional se estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución. -----

---III. El 1 de junio de 2015 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reforma entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. -----

---IV. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---V. Que por acuerdo denominado INE/CG811/2015 de fecha 2 de septiembre de 2015, emitido en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García, Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Manuel Bon Moss, Maribel García Molina, y Xochilt Amalia López Ulloa, como Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa.

En el caso de las Consejeras Maribel García Molina y Xochilt Amalia López Ulloa, y del Consejero Manuel Bon Moss, su nombramiento fue por tres años, por lo que su encargo concluyó el pasado 3 de septiembre de 2018. Al respecto, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG505/18, de fecha 28 de mayo del presente año, aprobó la fecha límite para designar a las y/o los consejeros que sustituirían a los ciudadanos antes mencionados, misma que sería a más tardar el día primero de noviembre de 2018. --



---VI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales por un período de siete años a la y los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Oscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto, mismos que rindieron protesta ante el pleno del Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día primero de noviembre del presente año; y: -----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.-----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- Que el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, contempla entre las atribuciones del Consejo General de este Instituto, la descrita en la fracción XXVI, consistente en la facultad de designar entre sus miembros, todas las Comisiones que considere necesarias, precisando las funciones de cada una de ellas, considerando entre éstas informar oportunamente a la sociedad sobre los acuerdos y disposiciones que en su interior se generen, así como contribuir a la cultura cívica y de participación ciudadana.

En ese mismo sentido, el Reglamento Interior de este Instituto señala en su artículo 41, que el Consejo General podrá integrar y designar de entre sus miembros con derecho a voz y voto, todas las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

De igual forma, el mismo Reglamento en su artículo 43 señala que serán Comisiones Permanentes las siguientes:

- a) Comisión de Quejas y Denuncias;
- b) Comisión de Organización y Vigilancia Electoral;
- c) Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- d) Comisión de Reglamentos y Normatividad;
- e) Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos; y
- f) Comisión de Vinculación con el INE.

Las atribuciones y obligaciones de las Comisiones antes citadas se describen en los artículos 53 a 58 del mencionado Reglamento Interior.-----

---5.- El artículo 44 del Reglamento Interior dispone que las Comisiones se integrarán por tres Consejeras o Consejeros Electorales, de los cuales uno fungirá como su titular, pudiéndose sumar la Secretaría Ejecutiva o cualquier Consejera o Consejero Electoral que así lo considere pertinente. -----

---6.- En Sesión Extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 2015, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEES/CG/003/15, aprobó la integración de Comisiones en los términos siguientes:

a).- Comisión de Quejas y Denuncias:

Lic. Manuel Bon Moss (Titular)  
Mtra. Xóchilt Amalia López Ulloa  
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

b).- Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Mtra. Maribel García Molina (Titular)  
Mtra. Xóchilt Amalia López Ulloa  
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

c).- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular)  
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García  
Mtra. Maribel García Molina.

d).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:

Mtra. Xóchilt Amalia López Ulloa (Titular)  
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres  
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

e).- Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos:  
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular)  
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres  
Lic. Manuel Bon Moss.

f).- Comisión de Vinculación con el INE:  
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular)  
Mtra. Maribel García Molina  
Lic. Manuel Bon Moss.

---7.- El Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo IEES/CG104/16, tomado en la décimo sexta Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2016 aprobó la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la cual quedó integrada por la Consejera Electoral Maestra Maribel García Molina como titular, y por los Consejeros Electorales Dr. Jorge Alberto De la Herrán García y Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, conformación que fue ratificada mediante Acuerdo IEES/CG122/16, aprobado en la vigésimo sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016. -----

---8.- De igual forma, mediante Acuerdo IEES/CG124/16, aprobado en la vigésimo séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2016, se creó la Comisión de Paridad de Género, integrada por la Consejera Electoral Maestra Xóchilt Amalia López Ulloa como Titular, y por los Consejeros Maestra Perla Lyzette Bueno Torres y Licenciado Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, cuyas funciones quedaron precisadas mediante Acuerdo IEES/CG038/17, aprobado en la primera sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2017. -----

---9.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la Comisión de Quejas se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados por el Consejo General para un período de tres años. -----

---10.- Por otra parte, acorde con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles, es un órgano colegiado interno, instaurado con el propósito de dar cabal cumplimiento al deber que tiene todo ente público de contar con un comité, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Al respecto, el artículo 19 del citado reglamento establece que dicho Comité, se integrará por una Presidencia que recaerá en la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Técnica, que le corresponderá a la o el titular de la Coordinación de Administración, y dos vocales, que serán nombrados por consenso de entre las Consejeras y Consejeros Electorales, mismos que durarán en su encargo un año fiscal, siendo estos cargos rotativos, debiendo integrarse el citado Comité a más tardar dentro del mes de enero de cada año fiscal.

Al respecto, el punto tercero resolutive del Acuerdo IEES/CG006/17, de fecha 10 de febrero de 2017, por el que se creó el mencionado Reglamento, designó como vocales integrantes del mencionado Comité, a la Consejera y Consejero Electoral Xóchilt Amalia López Ulloa y Manuel Bon Moss, concluyendo su encargo al término del Proceso Electoral Local 2017-2018.-----

---11.- Como ya se mencionó en el punto número V de los antecedentes, las ciudadanas Maestra Maribel García Molina y Maestra Xóchilt Amalia López Ulloa, así como el ciudadano Licenciado Manuel Bon Moss, concluyeron su encargo como Consejeros Electorales de este órgano electoral el pasado 3 de septiembre del presente año, por lo que dada la nueva conformación del órgano de dirección de este Instituto, así como las consideraciones señaladas con antelación, a fin de asegurar el debido cumplimiento de la ley y de la normatividad electoral, corresponde realizar una nueva integración de las Comisiones permanentes, así como designar a los vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto. -----

---En virtud de los antecedentes, consideraciones y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:-----

## -----A C U E R D O-----

---PRIMERO.- Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de este órgano electoral en los siguientes términos:

a).- Comisión de Quejas y Denuncias:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular)

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

b).- Comisión de Organización y Vigilancia Electoral:

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular)

Lic. Oscar Sánchez Félix

Lic. Rafael Bermúdez Soto.

c).- Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral:

Dr. Jorge Alberto De la Herrán García (Titular)

Lic. Rafael Bermúdez Soto

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres.

d).- Comisión de Reglamentos y Normatividad:

Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres (Titular)

Lic. Rafael Bermúdez Soto

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez.

e).- Comisión de Prerrogativas de Partidos Políticos:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular)  
Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez  
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

f).- Comisión de Vinculación con el INE:

Lic. Oscar Sánchez Félix (Titular)  
Mtra. Gloria Icela García Cuadras  
Dr. Jorge Alberto De la Herrán García.

g).- Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional:

Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez (Titular)  
Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres  
Mtra. Gloria Icela García Cuadras.

h).- Comisión de Paridad de Género:

Mtra. Gloria Icela García Cuadras (Titular)  
Lic. Rafael Bermúdez Soto  
Lic. Oscar Sánchez Félix.

---**SEGUNDO.**- Se designa como vocales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles de este Instituto, a los Consejeros Electorales Dr. Jorge Alberto De la Herrán García y Lic. Rafael Bermúdez Soto, quienes concluirán su encargo en el mes de enero de 2020. -----

---**TERCERO.**- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa. -----

---**CUARTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web de este Instituto. -----

  
**Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta**  
Consejera Presidenta

  
**Lic. Arturo Fajardo Mejía**  
Secretario Ejecutivo

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a los catorce días del mes de noviembre de 2018.